

destinos a los ^{suos} concurrentes, sin perjuicio
de hacerlo con los q. no han podido
asistir tan luego como lo verificaren,
y en su virtud por el Sr. Juan Paredes
se recibio a los expresados ocho Jurados no el
jurament. previendo en el articulo treinta y quatro
del R. Decreto de veinte y tres de Julio ultimo
saber preguntando: **V**enise a Dios por estos Santos
gobios q. de estas presentes, y los susodichos habe
puesto las manos en ellos y en el infra scripto Secre
rio Certifico sea fiel a la Reyna S. S. D. Maria
segunda, y durante su menor edad a su Augusta
Madre la Reyna Gobernadora; guardar el Estatuto
R. y las Leyes del Reyno, obedecer al Gobierno,
habery bien y fielmente en el Exercicio del ho
so cargo q. se es confid. mirand en todo por el
Procomunal de este Pueblo? (anadiend a los
quince la adiccion de haver guardar. No q
contestand todo: Si juro; y otro Sr. Paredes
anadiendo Si asi lo hicieris Dios es ayuder y
si lo demande; quedand puesto en posesion
quieta y pacificamente sin contradiccion de
sona alguna de M. R. D. Juan de Guinencia
de Navarro, de primer teniente Oidor q. d.

